

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 3 de noviembre de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución y, en dicha providencia se ordenó liquidar el crédito. Se pone de presente que la parte demandante en el presente asunto litiga en causa propia y se encuentra pendiente efectuar la citada liquidación y, la liquidación de costas. (consecutivo 017 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 628	Agencias en derecho	3/11/2023	\$600.000	Consecutivo 017 del expediente digital
Guía No. 9165685860	Envío demanda	07/09/2023	\$7.200	Consecutivo 008 pág. 3 del expediente digital

TOTAL: _____ **\$607.200**

Andes, 21 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00180 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	MARIA SOL ÁNGELA ZULETA HURTADO
Demandada	MARÍA ADAMARIS BENITEZ VILLA
Asunto	ACTUALIZA CREDITO - ORDENA OFICIAR AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD - APRUEBA COSTAS

Vista la constancia secretarial, en tanto que se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto por auto de 3 de noviembre de 2023, providencia en la que se ordena liquidar el crédito y, la parte demandante litiga en causa propia y es una persona que no tiene conocimientos especiales en la materia que nos ocupa, se procede de oficio con la liquidación del crédito (consecutivo 017 del expediente digital).

Una vez efectuadas las operaciones aritméticas correspondientes, la indexación que genera la suma total por \$11.500.000 desde el 9 de agosto de 2023 y hasta la fecha, arroja una suma de \$90.036, para un total adeudado por la demandada de capital e indexación en la suma de **\$11.590.036**.

Se pone en conocimiento de las partes la anterior liquidación del crédito actualizada, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 465 del Código General del Proceso, además de las costas liquidadas por secretaría, a las que se le imparte su debida aprobación, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, quedando en total un crédito de capital, indexación y costas en la suma de **\$12.197.236**.

Finalmente, se ordena comunicar esta providencia al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes para los fines dispuestos en la mencionada normativa, en virtud de lo informado con el oficio No. 695 del 25 de octubre de 2023 (consecutivo 016 del expediente digital).

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto al mencionado juzgado y, y llámese a la demandante en el número de celular reportado para notificaciones 3217171595, dejándose la respectiva constancia en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 192** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aabd6a76cfb09177ba161187e15df3540ac7eade2ca39aca44fe773a26ef73a**

Documento generado en 21/11/2023 11:04:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**